

**ACUERDO No. 32 DE 2004
ACTA 06 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2004**



Por medio del cual se reglamenta el Parágrafo del Artículo 20 del Acuerdo No. 25 de 2004, Estatuto General, relativo a las sesiones no presenciales del Consejo Superior de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El Parágrafo del Artículo 20 del Acuerdo No. 25 de 2004, modificatorio del Estatuto General prevee que "El Consejo Superior podrá reunirse en sesiones no presenciales, utilizando cualquier medio tecnológico o virtual de acuerdo con la reglamentación que prescriba para las mismas".

SEGUNDO: Es menester reglamentar en debida forma dicha norma, con miras a lograr su operatividad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPETENCIA Y EXCEPCIONES: Por regla general, el Consejo Superior podrá sesionar válidamente de manera no presencial, en los asuntos de su competencia, salvo las siguientes excepciones:

- A. Expedir y modificar el Estatuto General
- B. Expedir y modificar los Reglamentos Docente y Estudiantil.
- C. Elegir al Rector General de la Institución, de terna presentada por el Superior Provincial de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos.
- D. Ratificar los Rectores de las Seccionales.
- E. Elegir al Representante Legal Suplente por solicitud del Rector General.
- F. Aprobar el Presupuesto de la Institución.

G. Examinar y aprobar anualmente los Estados Financieros de la Institución.

H. Aprobar la creación, modificación o supresión de facultades o unidades, previa recomendación del Consejo Académico correspondiente.

I. Resolver, por vía de autoridad, las dudas que se presenten en la interpretación de este Estatuto y de los Reglamentos que expida la corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCATORIA: Las sesiones no presenciales, serán convocadas por el Rector General o por el Presidente del Consejo Superior, con carácter de urgencia. Para ello, enviará sendos comunicados a los consejeros, anexando el objeto por tratar e indicando el término en que debe ser respondido.

ARTÍCULO TERCERO: QUÓRUM: Se entenderá que existe quórum deliberatorio, cuando se ha dado respuesta expresa, por cualquier medio tecnológico o virtual, de más de la mitad de los miembros del Consejo Superior. En todo caso, deberá contarse con la contestación expresa del Presidente del Consejo Superior.

ARTÍCULO CUARTO: TRÁMITE: Recibida la convocatoria, con carácter de urgencia, realizada por el Rector General, los consejeros podrán expresar su concepto frente al tema de análisis por cualquier medio tecnológico o virtual. Esto es: fax, e-mail u otro. En todo caso, deberá allegarse constancia de su autoría, las cuales se anexarán al acta.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES SEMIPRESENCIALES: En el evento en que un consejero no pueda hacerse presente físicamente en alguna sesión, también lo podrá hacer válidamente por teleconferencia o por vía telefónica, en donde exprese sus consideraciones y conceptos. Si así fuere, se entenderá que ha asistido válidamente, con lo cual se contará para el quórum deliberatorio.

ARTÍCULO SEXTO: ACTAS: De las sesiones no presenciales, el Secretario General levantará el acta, indicando el concepto y apreciaciones de los consejeros que se han hecho presentes por cualquiera de los medios virtuales o tecnológicos, de los cuales se adjuntará la prueba en la misma.

El acta será suscrita por el Presidente y el Secretario, al igual que los acuerdos que emanen de la sesión.



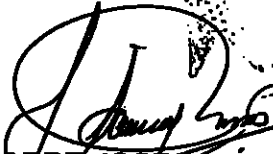
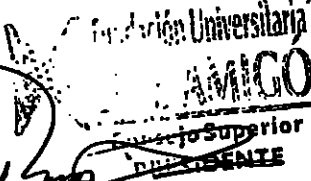
Consejo Superior
PRESIDENTE

ARTÍCULO SÉPTIMO: CONOCIMIENTO: En la sesión presencial siguiente los consejeros recibirán copia del acta y los acuerdos emanados de la sesión no presencial, con miras a garantizar su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: El presente Acuerdo regirá tan pronto el Acuerdo No. 25 de 2004 sea ratificado por el Ministerio de Educación Nacional y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dado en Medellín, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).



PADRE JOSÉ LEVÍ RAMÍREZ LÓPEZ
Presidente Consejo Superior



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ
Secretario General